



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”



Resolución Gerencial N° 092-2020-MDP/GM

Pichari, 29 de Mayo de 2020

VISTOS:

El Informe N°820-2020-MDP-DOPM/YALV-J de fecha 26 de mayo del 2020 del Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Jefe de la División de Obra Pública sobre la aprobación de la “Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública ejecutada por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma constitucional Ley N°27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando facultados a ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-22-CG, se aprueban las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, se aprueba la “Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral”, a fin de proporcionar información relevante para que las empresas y los trabajadores puedan implementar medidas de prevención ante el coronavirus en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se aprueba el “Decreto supremo que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se decreta estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19. De acuerdo al Art. 1., se declara en estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 145-2020-MINSA, se aprueba la directiva sanitaria para la vigilancia epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú. Asimismo, se presenta la Directiva Sanitaria N° 089-MINSA/2020/CDC, “Directiva Sanitaria para la vigilancia epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico “Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19. De acuerdo al Art. 3.- Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19. “Los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la reanudación de actividades, teniendo en consideración los lineamientos para la vigilancia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”



la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por resolución ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueban el “Protocolo sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades”. Art. 2.- Aplicación Complementaria. El protocolo sanitario aprobado en el artículo precedente es de aplicación complementaria a los “lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, esta última modificada mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;

Que, en la Segunda Disposiciones Complementarias y Transitorias del Decreto Legislativo N° 1486, señala la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del estado, paralizadas por la declaratoria de estado de emergencia nacional producida por el COVID19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, mediante la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, se aprueba los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, se aprueba el documento denominado “declaración jurada” a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del D.S. N° 083-2020-PCM;

Que, mediante Informe N°820-2020-MDP-DOPM/YALV-J de fecha 26 de mayo del 2020 del Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Jefe de la División de Obra Pública solicita a la Gerencia de Infraestructura la revisión y aprobación de la “Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública ejecutada por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N° 1486”;

Que, mediante Informe N°539-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D de fecha 28 de mayo del 2020 el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite la “Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública ejecutada por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N° 1486” para su aprobación;

Que mediante Opinión Legal N°230-2020-MDP/ASESORÍA LEGAL de fecha 29 de mayo del 2020 el Abog. Mardonio Bellido Aybar, opina que estando los informes emitidos por la División de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y visto bueno de la Gerencia de Infraestructura, además de enmarcare dentro de la normatividad vigente, se apruebe la “Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública ejecutada por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N° 1486”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 001-2020-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N°001-2020-MDP/GM “Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública ejecutada por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N° 1486”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a las Gerencias de línea y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en su artículo primero en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Ciro Alegria León
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

**“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública
Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco
del Decreto Legislativo N°1486”**

MAYO 2020





Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

CONTENIDO

	Pag.
I. OBJETIVO	4
II. BASE LEGAL	4
III. ALCANCE	5
IV. GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19	7
1. Sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19	
2. Sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos.	
3. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos.	
4. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.	
5. Disposiciones complementarias sobre modificaciones por la implementación de medidas para la prevención y control por covid-19, dispuestas por los sectores competentes con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo.	
6. Sobre el impacto en los servicios de supervisión de los proyectos por administración directa	
V. GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19	13
1. Definiciones	
2. Disposiciones generales	
2.1 De la infección generada por el covid-19	
2.2 De las medidas generales de prevención y control de la salud	
3. Disposiciones para el personal en las instalaciones vinculadas DOPM y GI	
4. Disposiciones en las obras	





Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

- 4.1 Generalidades
- 4.2 Zona De Control Previo
- 4.3 Zona De Control De Desinfección
- 4.4 Zona De Control De Vestuarios
- 4.5 Zona De Trabajo
- 4.6 Zona de entrega de materiales.

VI. DISPOSICIONES FINALES	28
VII. ANEXO 1 – FICHA DE SINTOMATOLOGIA COVID – 19	29
VIII. ANEXO 2 - LAVADO DE MANO CON JABON	30
IX. ANEXO 3 – DESINFECCIÓN DE MANOS CON ALCOHOL	31
X. ANEXO 4 – CORRECTA POSICIÓN DE LA MASCARILLA	32
XI. ANEXO 5 – USO ADECUADO DE LA MASCARILLA	33
XII. ANEXO 6 – CORRECTO DESCARTE DE LA MASCARILLA	34
XII. ANEXO 7 – TIPO DE EQUIPO A UTILIZAR DE ACUERDO AL NIVEL DE RIESGO DE PUESTO DE TRABAJO	35
VII. ANEXO 8	36
VII. ANEXO 9	38





Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones en el marco del Decreto Legislativo N°1486, que regulen:

1. El instrumento técnico “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” para el personal que interviene en la ejecución de obras por administración directa.
2. Instrumentos que establecen las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
3. Instrumento técnico para la convivencia en las instalaciones vinculadas a las Gerencias de Línea y a las Oficinas de la Municipalidad Distrital de Pichari.
4. El alcance del procedimiento de la ampliación excepcional de plazo, de los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 y de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en el trabajo.

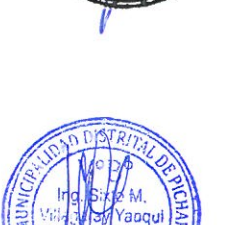
II. BASE LEGAL

- ✓ **DIRECTIVA N° 001- 2018 – MDP/GM**, Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa.
- ✓ Según la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, con fecha 18 de julio de 1988, **se aprueban las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.**
- ✓ Según **Ley N° 27972**, con fecha 27 de mayo del 2003, el congreso de la república aprueban la **Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.**
- ✓ Según **Ley N° 29783**, con fecha 01 de noviembre del 2016, el congreso de la república aprueban la **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.**
- ✓ Según la **Resolución Ministerial N° 055-2020-TR**, con fecha 06 de marzo del 2020, se aprueban el documento denominado “**guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral**”.
- ✓ Según el **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, con fecha 11 de marzo del 2020, se aprueba el “decreto supremo que declara en **emergencia sanitaria a nivel nacional** por el plazo de **noventa (90) días calendario** y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- ✓ Según el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, con fecha 15 de marzo del 2020, se decreta **estado de emergencia nacional** por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19. De acuerdo al Art. 1., se

	Título: DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM “Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”	REVISIÓN: 01 FECHA DE EMISIÓN: 26/05/2020
---	--	---

declara en estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.

- ✓ Según el **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM**, con fecha 27 de marzo del 2020, se “prorroga del **estado de emergencia** nacional declarado mediante decreto supremo N° 044-2020-PCM”. De acuerdo al Art. 1., se prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante decreto supremo N° 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.
- ✓ Según la **Resolución Ministerial N° 145-2020-MINSA**, con fecha 31 de marzo del 2020, **se aprueba la directiva sanitaria para la vigilancia epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú**. Así mismo, se presenta la Directiva Sanitaria N° 089-MINSA/2020/CDC, “Directiva Sanitaria para la vigilancia epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú”.
- ✓ Según el **Decreto Supremo N° 064-2020-PCM**, con fecha 10 de abril del 2020, “decreto supremo que prorroga el **estado de emergencia** nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas”. De acuerdo al Art. 1., se prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante decreto supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los decretos supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM, y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril del 2020 hasta el 26 de abril del 2020.
- ✓ Según la **Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA**, con fecha 13 de abril del 2020, se **aprueba el documento técnico “prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”**, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- ✓ Según **Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM**, con fecha 16 de abril del 2020, se aprueban los “**lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual**, como efecto de las medidas de aislamiento social por la emergencia nacional por el COVID-19”.
- ✓ Según el **Decreto Supremo N° 075-2020-PCM**, con fecha 25 de abril del 2020, “decreto supremo que prorroga el **estado de emergencia** nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19”. De acuerdo al Art. 1., se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.





Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020



✓ Según el **Decreto Supremo N° 080-2020-PCM**, con fecha 03 de mayo del 2020, “**se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva** dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19. De acuerdo al **Art. 3.- Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19**. “Los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la reanudación de actividades, teniendo en consideración los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por resolución ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones).



✓ Según la **Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA**, con fecha 08 de mayo del 2020, “**aprueban el protocolo sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades**”. Art. 2.- Aplicación Complementaria. El protocolo sanitario aprobado en el artículo precedente es de aplicación complementaria a los “lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por resolución ministerial N° 239-2020-MINSA.



✓ Según la **Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA**, con fecha 08 de mayo del 2020, “**modifican el documento técnico: lineamientos** para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.



✓ Según el **Decreto Supremo N° 083-2020-PCM**, con fecha 10 de mayo del 2020, “decreto supremo que prorroga el **estado de emergencia** nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones”. De acuerdo al Art. 1., se prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante decreto supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los decretos supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los decretos supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.



✓ Según el **Decreto Legislativo N° 1486**, con fecha 10 de mayo del 2020, Disposiciones Complementarias Transitorias, Segunda. **Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del estado**, paralizadas por la declaratoria de estado de emergencia nacional producida por el COVID19, aprobada por el decreto supremo N° 044-2020-PCM



✓ Según la **Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA**, con fecha 13 de mayo del 2020, “**modifican el documento técnico: lineamientos** para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”. Se modifican los grupos de riesgo y las consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19.





Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

- ✓ Según la **Directiva N° 005-2020-OSCE/CD**, con fecha 19 de mayo del 2020, donde de aprueba los “alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486”.
- ✓ Según el **Decreto Supremo N° 094-2020-PCM**, con fecha 23 de mayo del 2020, entra en vigencia el “decreto supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y **prorroga el estado de emergencia nacional** por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19”.
- ✓ Según **Resolución Ministerial N° 099-2020-TR**, con fecha 27 de mayo del 2020, se “aprueban el documento denominado “**declaración jurada**” a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del D.S. N° 083-2020-PCM”

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1486, es aplicable para todos los proyectos de inversión pública, obras y actividades que se viene ejecutando por administración directa en el ámbito de su jurisdicción en el distrito de Pichari, suscritos al amparo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

IV. GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19

1. Sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19

1.1 Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos:

- a) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o,
- b) La notificación al Residente de Obra y/o supervisor de obra de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la entidad, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales.



Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

El Residente de Obra y/o el supervisor de obra deben presentar a la Entidad, los siguientes documentos:

- ✓ Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, conforme al Anexo 1 del presente documento, de todo personal clave.
- ✓ Cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra.
- ✓ Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- ✓ Programa de ejecución (CPM).
- ✓ Calendario de avance de obra actualizado.
- ✓ Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- ✓ Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, incluyendo el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, el cual deberá ser elaborada en el marco de los protocolos correspondiente a cada sector considerando las disposiciones de la presente directiva y la Resolución Ministerial 283-2020-MINSA y modificatorias; ésta debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de seguridad, y plan de reanudación.
- ✓ Propuesta de reemplazo del Personal clave, técnico y/o administrativo, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal propuesto de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia que originaron la relación contractual, sin alterar las disposiciones del contrato.
- ✓ Presentar la declaración jurada de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, en el caso de pertenecer al grupo de riesgos para COVID-19, de acuerdo al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. (anexo 8)

La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Residente de Obra y al supervisor de obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora en sus respectivos contratos.



Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020



1.2 Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, la Gerencia Municipal, previa opinión del área usuaria (División de Obras Publicas), Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Infraestructura, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Residente de Obra.



1.3 La presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo sin contar con alguno de los documentos establecidos en el literal 1.1 de la presente sección, deberá ser observada por la Entidad, debiendo otorgar al Residente de Obra y al supervisor de obra el plazo de dos (2) días calendario para la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente la presentación de la totalidad de documentos, se suspende el cómputo de plazo con que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo.



1.4 Una vez cumplidos los requisitos previstos por las normas sectoriales para la reanudación de actividades, y con la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional, el Residente de Obra deberá efectuar las actividades de re - movilización y adecuaciones o adaptaciones de los ambientes de trabajo que sean necesarios, a efecto de proceder con la ejecución de la obra.



2. Sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos.



2.1 La solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el residente de obra debe cuantificar el plazo en función de la afectación de la ruta crítica, considerando los rendimientos que se estiman para la ejecución de los trabajos, con la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19.



2.2 El Residente de Obra conjuntamente con el supervisor de obra podrán plantear en los cronogramas, programas y calendario, que acompañan su solicitud, la reprogramación y cambio de duración de actividades y modificación de secuencia constructiva, cuando resulte necesario por la implementación de las medidas para la prevención y control frente





Título:

DIRECTIVA N° 001– 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

a la propagación del COVID-19 considerando la situación de avance real de la obra, por condiciones climatológicas, u otras circunstancias que justifiquen tales medidas.

2.3 Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Residente de Obra conjuntamente con el supervisor de obra debe cuantificar:

- a) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.

Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en el expediente técnico por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos.

- b) costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.
- c) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re - movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.

2.4 El pago de los costos y gastos generales se sustentan mediante planillas, devengados de órdenes de servicio u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos, durante la paralización debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

3. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos.

3.1. El área usuaria de la Entidad constituida por la División de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura, evaluará las estimaciones y sustentos presentados por el Residente de Obra y por el supervisor de obra, respecto de los rendimientos y duración de actividades, a fin de calcular el mayor plazo que se requiere para ejecutar la obra, y los correspondientes costos directos y gastos generales, así como el impacto económico



Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos.

3.2. Si la Entidad acepta la solicitud de ampliación excepcional de plazo, con el contenido descrito en el numeral 1.1 de esta Directiva, se tendrá por modificado el proyecto.

4. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

4.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Residente de Obra y supervisor presenta:

- a) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.
- b) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

4.2. La Entidad deberá notificar al Residente de Obra o supervisor su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Residente de Obra.

Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Residente de Obra, se tendrá por modificado el proyecto.

4.3. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, **no califican como prestaciones adicionales de obra.**

5. Disposiciones complementarias sobre modificaciones por la implementación de medidas para la prevención y control por covid-19, dispuestas por los sectores competentes con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo.





Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020



5.1. Cuando, con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, los sectores competentes dicten medidas de carácter sanitario o de otra índole, para evitar la propagación del COVID-19, que impacten en los proyectos, los involucrados en la ejecución de obra deberán acordar los términos y condiciones para su implementación, efectuando las modificaciones que correspondan en los proyectos.

5.2. A tal efecto, el Residente de Obra de Obra debe presentar al Supervisor o Inspector, según corresponda, y a la Entidad una propuesta de modificación, debidamente sustentada.

El Supervisor o Inspector, según corresponda, remite opinión a la Entidad dentro del plazo máximo de diez (10) días contados desde del día siguiente de presentada la propuesta de modificación del proyecto por el Residente de Obra. A fin de sustentar su posición respecto del costo, el Inspector o Supervisor, según corresponda, se debe basar en las condiciones del mercado, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales requeridos para la implementación de las medidas a que se refiere el presente numeral.

Dentro de los quince (15) días calendario de presentada la propuesta de modificación del proyecto del Residente de Obra, la Entidad debe manifestar su aprobación a la propuesta, previo informe del área usuaria (División de Obras Públicas), VºBº de la Gerencia de Infraestructura y del Supervisor o Inspector, según corresponda.

5.3. Cuando tal modificación implique el incremento del precio vigente a la fecha de presentación de la propuesta, se deberá contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con la aprobación por resolución del Titular de la Entidad o del servidor al que se le hubiere delegado tal facultad.

6. Sobre el impacto en los servicios de supervisión de los proyectos por administración directa

6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de la ejecución de la obra, se amplía el plazo de ejecución del servicio de supervisor de obra.



Título:

DIRECTIVA N° 001– 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020



6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a los gastos generales de supervisión.

6.3. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión.

6.4. La elaboración del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, deberá estar aprobado por el supervisor de obra.

V. GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19

1. DEFINICIONES

1.1 **COVID-19:** Enfermedad por Enfermedad por Coronavirus (coronavirus disease 2019).

1.2 **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

1.3 **Aislamiento COVID-19:** Procedimiento por el cual una persona caso sospechoso, reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID-19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización, por un periodo indefinido, hasta recibir el alta clínica.

1.4 **Caso leve:** Toda persona con infección respiratoria aguda que tiene al menos dos de los siguientes signos o síntomas:

- Tos.
- Malestar general.
- Dolor de garganta.
- Fiebre.





Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

e) Congestión nasal.

Se describen otros síntomas, como alteraciones en el gusto, alteraciones en el olfato y exantema. El caso leve no requiere hospitalización, se indica aislamiento domiciliario y se realiza seguimiento. En casos leves sin factores de riesgo, se realiza seguimiento a distancia; mientras que, en casos leves con factores de riesgo, se realiza seguimiento a distancia y presencial.

1.5 **Caso moderado:** Toda persona con infección respiratoria aguda que cumple con alguno de los siguientes criterios:

- a) Disnea o dificultad respiratoria.
- b) Frecuencia respiratoria > 22 respiraciones por minuto.
- c) Saturación de oxígeno > 95%
- d) Alteración del nivel de conciencia (desorientación, confusión).
- e) Hipotensión arterial o shock.
- f) Signos clínicos y/o radiológicos de neumonía.
- g) Recuento linfocitario menor de 1000 células/uL.

El caso moderado requiere hospitalización.

1.6 **Caso severo:** Toda persona con infección respiratoria aguda, con dos o más de los siguientes criterios:

- a) Frecuencia respiratoria > 22 respiraciones por minuto o PaCO₂ < 32 mmHg.
- b) Alteración del nivel de conciencia.
- c) Presión arterial sistólica menor a 100 mmHg o PAM < 65 mmHg.
- d) PaO₂ < 60 mmHg o PaFi < 300.
- e) Signos clínicos de fatiga muscular: aleteo nasal, uso de músculos accesorios, desbalance tóraco-abdominal.
- f) Lactato sérico > 2 mosm/L.

El caso severo requiere hospitalización y manejo en área de cuidados críticos.

1.7 **Contacto directo:** Persona que se encuentra de forma continua en el mismo ambiente de un paciente confirmado de infección por COVID-19 (lugar de trabajo, aula, hogar, establecimientos penitenciarios, asilos, entre otros).

1.8 **Cuarentena COVID-19:** Procedimiento por el cual un trabajador sin síntomas de COVID-19 se le restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por el período



Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020



que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional. Es el aislamiento de personas durante el período de tiempo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional.



1.9 **COVID-19:** Nombre oficial que la Organización Mundial de la Salud (OMS) le dio en febrero de 2020, a la enfermedad infecciosa causada por el nuevo coronavirus, es decir por el SARS- CoV-2. La denominación viene de la frase en inglés "coronavirus disease of 2019" (enfermedad del coronavirus de 2019).



1.10 **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

1.11 **Distanciamiento social:** Mantener al menos un metro de distancia con otros individuos.

1.12 **Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

1.13 **Equipos de Protección Personal (EPPs):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.

1.14 **Evaluación de Salud del trabajador:** Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajo al momento del regreso o reincorporación al trabajo; incluye el seguimiento al ingreso y salud del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.

1.15 **Grupos de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión"

1.16 **Incidente de Trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

1.17 **Investigación de accidentes e incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y permitir





Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

que el empleador adopte las acciones correctivas y prevenga la recurrencia de los mismos.

- 1.18 **Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- 1.19 **Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera, que cubre boca o nariz, para reducir la transmisión de enfermedades, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, en donde señalan las especificaciones técnicas de las mascarillas faciales textiles comunitarias.
- 1.20 **Mascarilla quirúrgica:** Equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.
- 1.21 **Profesional de la Salud:** Es el profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores.
- 1.22 **Regreso al trabajo:** Proceso de retorno al trabajo posterior al cumplimiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto por el Poder Ejecutivo. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático y/o tiene resultado de prueba de laboratorio negativa para la infección por COVID-19, según el riesgo del puesto de trabajo.
- 1.23 **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno al trabajo cuando el trabajador declara que tuvo la enfermedad COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- 1.24 **Sintomatología COVID-19:** Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-9, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.
- 1.25 **Trabajador:** Persona que tiene vínculo laboral con el empleador; y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo, cualquier sea la modalidad contractual; incluyendo al personal de contrata, subcontratas, tercerización de servicios, entre otras.



Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

1.26 Riesgos de exposición



RIESGO MUY ALTO DE EXPOSICIÓN

Los trabajos con riesgo muy alto de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19 durante procedimientos médicos específicos, trabajos mortuorios o procedimientos de laboratorio. Los trabajadores en esta categoría incluyen:


- Trabajadores del cuidado de la salud y de morgues que realizan procedimientos generadores de aerosol o recopilando/ manipulando especímenes de pacientes potencialmente infecciosos o cuerpos de personas que se conoce o se sospecha que tienen COVID-19 al momento de muerte.

RIESGO ALTO DE EXPOSICIÓN

Los trabajos con un alto potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19. Los trabajadores en esta categoría incluyen:

- Personal de apoyo y atención del cuidado de la salud, transportes médicos y trabajadores mortuorios expuestos a pacientes conocidos o sospechosos de COVID-19 o cuerpos de personas que se conoce o se sospecha que tienen COVID-19 en el momento de la muerte.



	Título: DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM “Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”	REVISIÓN: 01 FECHA DE EMISIÓN: 26/05/2020
---	--	---

RIESGO MEDIO DE EXPOSICIÓN

Los trabajos que requieren contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas, pero que no son pacientes conocidos o sospechosos. Los trabajadores en esta categoría incluyen:

- Aquellos que pueden tener contacto con el público en general (por ej. escuelas, ambientes de trabajo de alta densidad poblacional, algunos ambientes de alto volumen comercial), incluyendo las personas que regresan de lugares con transmisión generalizada del COVID-19.

RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN (DE PRECAUCIÓN)

Los trabajos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectadas.


- Los trabajadores en esta categoría tienen un contacto ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 DE LA INFECCIÓN GENERADA POR EL COVID-19

2.1.1 La infección por COVID-19 se transmite de persona a persona por contacto cercano o directo con enfermos a través de las gotas de secreción o aerosoles emitidos por éstas al hablar, toser o estornudar y adicionalmente por contacto con fómites (superficies inertes contaminadas en donde permanece en un tiempo según el anexo 7 2) con las referidas secreciones. El periodo de incubación en el organismo es de 2 a 14 días.

2.1.2 Clínicamente la enfermedad cursa con síntomas respiratorios agudos generales no específicos, de los cuales los más frecuentes son el malestar general, la tos seca y fiebre. En el 80% de los casos la infección será leve a moderada, y aproximadamente un 15% podrá desarrollar una infección severa que requerirá atención o ingreso hospitalario y/o cuidados intensivos.

	<p>Título:</p> <p align="center">DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM</p> <p align="center">“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”</p>	<p>REVISIÓN: 01</p> <p>FECHA DE EMISIÓN: 26/05/2020</p>
---	---	---



2.1.3 En el escenario de una infección continua en la comunidad, se espera que el número de casos aumente rápidamente, donde cualquier persona aun sin presentar síntomas respiratorios podría ser un potencial infectado y transmisor.



2.1.4 Actualmente no hay medicamentos específicos ni vacunas para el COVID-19. El tratamiento administrado es de soporte a funciones vitales y manejo de las complicaciones que pueden llegar a requerir ventilación mecánica.



2.2 DE LAS MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD

2.2.1 El personal que arribe de lugares fuera del distrito de Pichari deberá contar con la constancia de cumplimiento de cuarentena de 14 días de acuerdo a los lineamientos TRASLADO Y CUARENTENA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, para ello la persona que arribe al distrito de Pichari y que prestará servicios a las obras por administración directa, deberá de presentar una declaración jurada de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM, en donde se anexa un modelo de declaración jurada y ésta persona se compromete a cumplir estrictamente con el protocolo establecido para el viaje que se le indique, así como, a cumplir con el periodo de cuarentena por catorce(14) días en el lugar y las condiciones que establezca el gobierno local (municipalidad): se presenta en el anexo N° 09.



2.2.2 De acuerdo con el numeral 6.1.10, 7.3.4 y 8.6 del documento “Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de la salud con riesgo de exposición a COVID-19 aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 265-2020/MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020/MINSA CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19





Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

Se deben considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19:

- a. Edad mayor de 65 años
- b. Hipertensión arterial no controlada
- c. Enfermedades cardiovasculares graves
- d. Cáncer
- e. Diabetes mellitus
- f. Asma moderada o grave
- g. Enfermedad pulmonar crónica
- h. Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
- i. Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- j. Obesidad con IMC de 40 a más

2.2.3 Todo Personal deberá suscribir la Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, conforme al Anexo 1 del presente documento y presentar a su jefe inmediato.

2.2.4 Guardar el Distanciamiento social: En las Obras de acuerdo a protocolos del sector correspondiente y en las instalaciones de División de Obras mantener al menos una distancia de 1.00 @ 2.00 metros con otros individuos.

2.2.5 Realizar el lavado de manos de forma frecuente con agua y jabón, o con alcohol líquido o gel al 70%, según anexo 2 Y 3.

2.2.6 Practicar la higiene respiratoria y etiqueta de la tos, que consiste en cubrir la nariz y la boca con la flexura del codo o con un pañuelo desechable al toser o estornudar y luego botarlo a la basura, aun cuando tenga la mascarilla puesta, debiendo lavarse las manos inmediatamente.

2.2.7 Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.

2.2.8 Uso de mascarilla obligatoria y usarlo de forma correcta según el anexo 4,5 y 6.

2.2.9 Todo Personal tendrá que reportar a su jefe inmediato sobre aquellos/as servidores/as que no estén haciendo uso de mascarillas o no hagan uso correcto de las mismas, para que éste a su vez lo reporte a la oficina de Recursos Humanos.

2.2.10 Manténgase informado y siga las recomendaciones de los profesionales sanitarios.





Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

2.2.11 Todo personal detectado con la sintomatología del COVID-19 debe ser distanciado e informado al personal especializado para su atención.

2.2.12 No consumir o manipular alimentos o bebidas durante la jornada laboral.

2.2.13 Evitar o reducir al mínimo el contacto con superficies sobre todo las de uso comunitario intensivo (mostradores, mesas de atención al público, pasamanos, marcadores de ascensor, etc.).

2.2.14 No compartir el uso de dispositivos móviles informáticos (laptops, tabletas y otros similares) y de telefonía (teléfonos celulares, smartphones); y en el supuesto se realice deberá previamente desinfectar los equipos en mención.

2.2.15 No saludar con besos, dando la mano ni por ninguna otra forma de contacto físico.

2.2.16 Para el Uso de Vehículos considerar lo siguiente:

- a. El cubículo de piloto de todos los vehículos deberá ser separado con policarbonato.
- b. En la medida de lo posible, mantener el vehículo ventilado.
- c. Al subirse al vehículo abra las puertas y permita que se ventile durante un par de minutos antes de subirse a él
- d. En la medida de lo posible, mantener el vehículo ventilado.
- e. Al subirse al vehículo abra las puertas y permita que se ventile durante un par de minutos antes de subirse a él.
- f. Mantener la distancia mínima recomendada (por ejemplo, el pasajero puede ir en la parte de atrás).
- g. En caso haya utilizado otros Equipos de Protección Personal como parte de su labor (tales como: casco, zapatos de seguridad, lentes de seguridad, guantes, orejeras, etc.) proceda a su desinfección con el desinfectante que contiene el rociador de plástico.

3. DISPOSICIONES PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES VINCULADAS DOPM Y GI

3.1 Ningún personal podrá realizar labores en las instalaciones de la división de Obras, en caso presente síntomas respiratorios leves, agudos o severos, esto en cuanto a que las personas asintomáticas de COVID19 con síntomas respiratorios aumenta las probabilidades de proliferar el virus.



Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020



3.2 Todas las oficinas en las instalaciones de DOPM y GI deberán estar acondicionados con 50% de aforo.

3.3 Las coordinaciones de trabajo entre el personal técnico y la gerencia de infraestructura en lo posible deberán realizarse a través de vía telefónica o virtual preferentemente, y de ser necesario las reuniones de trabajo presencial se deberá mantener la distancia de 1.00 – 2.00 metros y usar obligatoriamente la mascarilla.

3.4 Todos los ambientes al ingreso tendrán que contar con alcohol o alcohol gel, el que deberá usar personal que ingrese a la misma

3.5 Todos los ambientes al ingreso tendrán que contar con vajillas para desinfección de los pies.

3.6 Asegurar que, en las zonas comunes de la entidad, tales como: patios, halls, ascensores, escaleras, servicios higiénicos, entre otras, se mantenga el distanciamiento social establecido.

4. DISPOSICIONES EN LAS OBRAS

4.1 Generalidades

4.1.1 Ningún personal podrá realizar labores en las instalaciones de la Obras, en caso presente síntomas respiratorios leves, agudos o severos, esto en cuanto a que las personas asintomáticas de COVID19 con síntomas respiratorios aumenta las probabilidades de proliferar el virus.

4.1.2 El “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” deberá ser elaborada en el marco de los protocolos correspondiente a cada sector considerando las disposiciones de la Resolución Ministerial 283-2020-MINSA y modificatorias.

4.1.3 El Residente de Obra deberá coordinar e informar sobre el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” a las Autoridades de la jurisdicción al que la obra pertenece.

4.1.4 Todo personal vinculado con el proyecto queda terminantemente prohibido el contacto con la población de la zona sin autorización

4.1.5 Todo personal vinculado con el proyecto queda terminantemente intercambiar objetos con la población de la zona, sea dinero, alimento etc, sin autorización.

4.1.6 Todo personal vinculado con el proyecto está prohibido el contacto con pueblo indígena u originario, sin autorización.



- 4.1.7 Se instalará paneles informativos en varios puntos de la obra con las recomendaciones básicas de prevención del contagio frente al COVID-19 e informar a los trabajadores sobre el contenido del Plan.
- 4.1.8 El “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” deberá considerar e implementar la zonificación para **Control Previo, Control De Desinfección, Control De Vestuarios, Zona De entrega de Materiales y Zona de control de Trabajo, los que tienen que ser implementados**

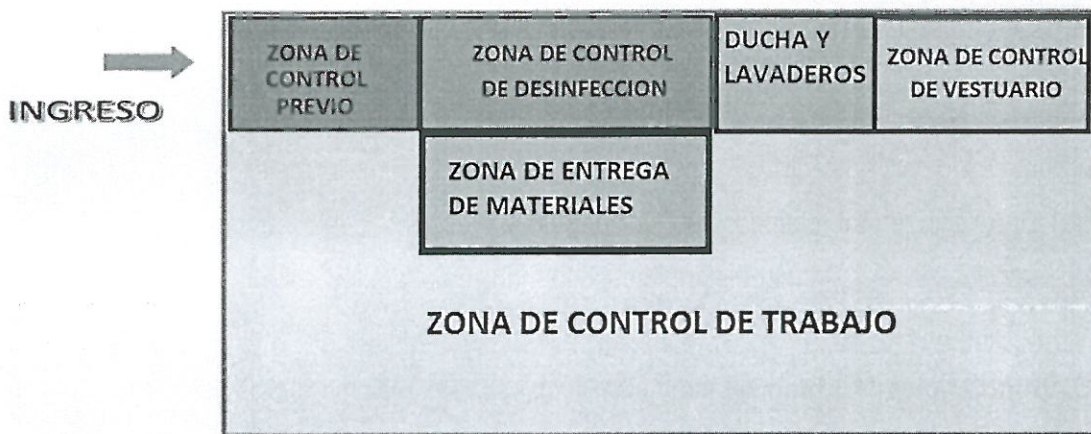


Imagen Referencial

4.5 Zona De Control Previo

- Identificar el personal con factores de riesgo a través de una evaluación médica, y brindarles un tratamiento diferenciado, procurando el mínimo riesgo de exposición.
- Comprobar la ausencia de sintomatología COVID-19 y contactos previos de primer grado, en la evaluación de descarte por medio del control de temperatura corporal y pulsioximetría.
- Disponer de un termómetro laser o infrarrojo que permita medir la temperatura corporal de cada trabajador. Se debe realizar el control de temperatura previo a la entrada en la instalación y al finalizar la jornada laboral, la cual debe ser menor de 38°C.
- Organizar el acceso a la obra y la entrada a los vestuarios, de manera escalonada, estableciendo turnos para que se mantenga la distancia de seguridad y el uso del 50% de aforo de las áreas; así como establecer horarios y zonas específicas, y el personal para la recepción de materiales o mercancías.



Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

4.6 Zona De Control De Desinfección

- Implementar una zona de desinfección en la obra, equipada adecuadamente (microaspersores u otros similares, equipos portátiles, etc., mobiliario para insumos de desinfección y de protección personal, etc.). La zona debe estar dotada de agua, jabón o solución recomendada, que permitan cumplir esa función y validadas por la autoridad competente.

4.7 Zona De Control De Vestuarios

- Los cubículos de vestuarios deben ser personales y separados con material polietileno u otros, en la que se considerarán colgadores distanciados de vestuario con que ingresa a la obra y vestuarios de trabajo.
- Limitar el ingreso a vestuarios/baños/duchas a grupos, dependiendo del tamaño del área destinada para dichos efectos, evitando que la distancia entre personas al interior del lugar sea inferior a 1.50 metros.
- Facilitar mascarillas que cumplan como mínimo con las especificaciones técnicas indicadas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA y modificaciones; los cuales deben renovarse periódicamente. Esta implementación es independiente de los otros elementos de seguridad que deben ser proporcionados al personal para la seguridad en sus labores o funciones.
- Gestionar en cada obra el uso, cambio, desinfección o desecho de los equipos de protección personal.

4.8 Zona De Trabajo

- Mantener la renovación de aire suficiente en los espacios de trabajo cerrados o ambientes de ventilación limitada, siempre que sea posible, sea de forma natural o forzada e incrementar la limpieza de filtros, o implementar otras medidas que garanticen una adecuada ventilación.
- Realizar la limpieza y desinfección diaria de las herramientas de trabajo, equipos, y materiales que sean de uso compartido. La limpieza debe estar a cargo del personal designado para esta labor y se debe realizar obligatoriamente una vez terminada la jornada de trabajo.
- Garantizar el stock y la reposición oportuna de los productos de limpieza y de equipos de protección, para evitar su desabastecimiento.



Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

- d. Usar para las actividades de limpieza guantes de vinilo/ acrilonitrilo. En caso de uso de guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón.
- e. Desinfectar al final de la jornada en profundidad las áreas comunes: mesas, interruptores, mandos, tiradores, entre otros, así como vehículos tras cada uso,
- f. especialmente tiradores, palanca de cambio, volante, etc., utilizando alcohol al 70% u otros desinfectantes, de acuerdo con las indicaciones de la autoridad sanitaria.
- g. Supervisar constantemente el cumplimiento de la higiene respiratoria, de manos y ambiental.
- h. Establecer aforos máximos en las zonas comunes y establecer turnos para los descansos del personal.
- i. Evitar concurrencia en espacios confinados como son silos, almacenes, etc. y si no es posible, establecer medidas de prevención como la distancia de seguridad y el uso de mascarillas, entre otros.
- j. Planificar las actividades de la obra formando brigadas, para mantener la distancia de seguridad entre personas, y la distribución de brigadas para minimizar la coincidencia del personal de diferentes brigadas, a fin de evitar el riesgo de contagio.
- k. Limitar las actividades con mayor probabilidad de contacto entre el personal, teniendo en cuenta, en especial, cuando se incorpora el personal de las empresas contratistas.
- l. El personal debe utilizar permanentemente mascarilla y guantes, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Plan y seguir las instrucciones de utilización de los Equipos de Protección Personal que se le asignen. En ningún caso se pueden compartir equipos de trabajo como arneses, protectores auditivos u oculares, entre otros.
- m. Restringir las reuniones de seguridad y otros que puedan generar la aglomeración de más de 10 personas, asegurando un distanciamiento mínimo de 1.00 metros entre los asistentes y reforzar las medidas preventivas para enfrentar el COVID-19, tanto en la zona de trabajo como fuera de esta. Si las instalaciones no garantizan esta medida se deben programar turnos.
- n. Disponer para uso del personal zonas dotadas de agua, jabón y papel secante para el lavado de manos y/o solución hidroalcohólica al 70% para su desinfección.
- o. Disponer de contenedores para los desechos, en determinadas zonas de la obra para evitar desplazamientos largos hasta los servicios higiénicos.





Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

- p. Realizar la limpieza y desinfección de las instalaciones de oficinas y servicios higiénicos, como mínimo una vez al día, incluyendo la limpieza y desinfección de herramientas de trabajo manuales, materiales y andamios que sean de uso compartido.

4.9 Zona de entrega de materiales.

- a. Realizar una evaluación de descarte y registro de los datos de proveedores, subcontratistas u otros, así como de visitas. Esta información se debe poner a disposición de las autoridades sanitarias y de los servicios de prevención correspondientes en caso de contagio.
- b. Restringir las visitas a la obra durante la jornada laboral y evitar el acceso de personal ajeno a la ejecución de la misma, que no sea esencial para el desarrollo de la actividad. Los movimientos del personal externo dentro de la obra deben estar limitados sólo a las áreas de entrega. Al personal externo se le aplican las mismas medidas de higiene y protección previstas en el presente documento.
- c. Entrega de documentación:

- ✓ Tener cuidado en el intercambio y revisión de documentación (comunicaciones, certificados, facturas, guías y similares), enviada por proveedores y subcontratistas u otros. Utilizar mascarillas y guantes y mantener 1.50 metros de distancia entre personas.
- ✓ Realizar el lavado de manos adecuado posterior a la manipulación de cualquier material externo y disponer de un lugar seguro para la recepción de la documentación, la que debe ser desinfectada con alcohol.
- ✓ Tratar de generar barreras físicas en el área de recepción de documentación, que separe la persona que recibe de la que la trae. Dicha barrera física deberá mantenerse aséptica.
- ✓ Disponer de alcohol al 70% en la recepción e indicar a la persona que llega que desinfecte sus manos. Al Interior de la recepción disponer de un rociador y de papel toalla.



Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020



- ✓ Solicitar a los proveedores y subcontratistas que la documentación que entregue o envíe esté en sobres de material sintético y no en hojas sueltas. La persona de recepción debe desinfectar el sobre y ubicarlo en su bandeja de entrada.
- ✓ Promover la entrega y recepción de documentación en formato digital.
- ✓ Los documentos que ingresen a obra deben tener un periodo de espera de 24 horas previo a su uso en la obra

d. Descarga, traslado y almacenaje de materiales:

- ✓ Establecer un protocolo de registro, control y recepción de materiales automatizados mediante plataformas digitales u otro mecanismo, que garantice el distanciamiento social. De existir una acción física, el personal que la cumpla debe acceder a la zona de desinfección.
- ✓ Disponer que solo una persona del proveedor y otra designada por el residente de la obra se encarguen de efectuar el registro, control y recepción
- ✓ de materiales, los cuales deben contar con equipos de protección personal.
- ✓ Verificar que los proveedores cuenten con el personal necesario para realizar la descarga de los materiales, los cuales, previamente, deben acceder a la zona de desinfección.
- ✓ Garantizar que el medio de transporte empleado sea desinfectado antes de ingresar a la obra, y asegurarse que todo el personal vinculado cuente con equipos de protección personal.
- ✓ Habilitar en la obra dos (02) zonas diferenciadas y señalizadas: “zona de descarga y limpieza” y “zona de almacenaje”, que cuenten con el espacio necesario para garantizar la manipulación de los insumos, equipos y materiales, evitando los riesgos de exposición al COVID-19. Ambas zonas deben tener espacio suficiente para evitar la acumulación de materiales y cumplir el distanciamiento social, acorde con el uso programado.
- ✓ El traslado de los materiales a la zona de almacenaje, debe contar con una vía de acceso independiente debidamente señalizada, no accesible directamente a los trabajadores





Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

VI. DISPOSICIONES FINALES

La Gerencia Municipal, y los Órganos de Control Interno, son responsables de velar por el cumplimiento de la presente Directiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, DIFUNDASE Y APLIQUESE





Título: **DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM**
 “Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01
 FECHA DE EMISIÓN:
 26/05/2020

VII. ANEXO 1

FICHA DE SINTOMATOLOGIA COVID -19
DECLARACIÓN JURADA

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad. También he sido informado que de omitir o falsear información estaré perjudicando la salud de mis compañeros, el cual es una falta grave

ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI** RUC **20317337150**
 OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES
 AREA DE TRABAJO **DNI**
 DIRECCIÓN **CELULAR**
 FECHA DE NACIMIENTO **EDAD**

En los últimos 14 días ha tenido alguno de los síntomas siguiente:

- 1 Sensación de alza térmica o fiebre (especificar)
- 2 Tos, estornudos o dificultades para respirar
- 3 Dolor de garganta
- 4 Congestión o secreción nasal
- 5 Expectoración o flema amarillo o verdosa
- 6 Pérdida de olfato o pérdida de gusto
- 7 Dolor abdominal, nauseas o diarrea
- 8 Dolor en el pecho
- 9 Desorientación o confusión
- 10 Coloración azul en los labios
- 11 Esta tomando alguna medicación (detalle)

SI	NO

En los últimos 14 días:

- 1 Ha tenido contacto con personas, casos sospechosos o confirmados de COVID-19
- 2 Ha viajado al exterior de la región
- 3 Ha visitado un establecimiento de salud

SI	NO

Tiene los siguientes factores de riesgos:

- 1 edad mayor de 65 años
- 2 Hipertensión Arterial No Controlada
- 3 Enfermedad Cardio Vascular
- 4 Cancer
- 5 Diabetes Mellitus
- 6 Asma
- 7 Enfermedad Pulmonar Crónica
- 8 Insuficiencia Renal Crónica
- 9 Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- 10 Obesidad con IMC de 40 a más

SI	NO

FECHA

FIRMA



Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020



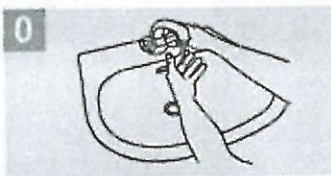
VIII. ANEXO 2

LAVADO DE MANOS CON JABON

¿Cómo lavarse las manos?

¡Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias! Si no, utilice la solución alcohólica

0 Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



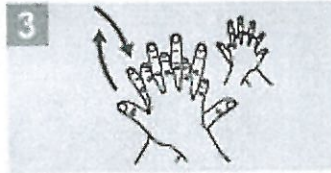
Mójese las manos con agua;



Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



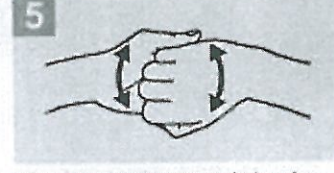
Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



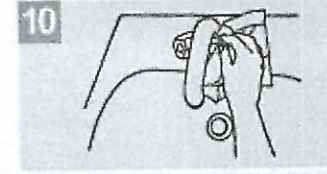
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



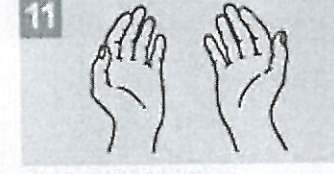
Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;



Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;



Sus manos son seguras.



Organización
Mundial de la Salud

Seguridad del Paciente

UNA CLINICA SEGURA PARA UNA ATENCION MAS SEGURA

SAVE LIVES

Clean Your Hands





Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

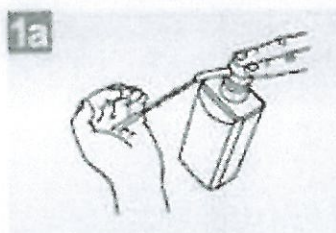
IX. ANEXO 3

DESINFECCIÓN DE MANOS CON ALCOHOL

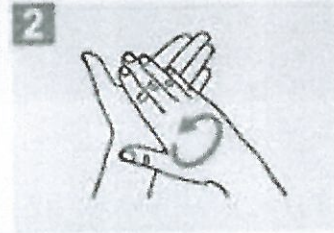
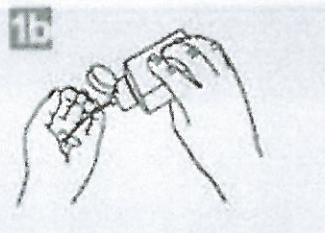
¿Cómo desinfectarse las manos?

¡Desinfectese las manos por higiene! Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias

Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos



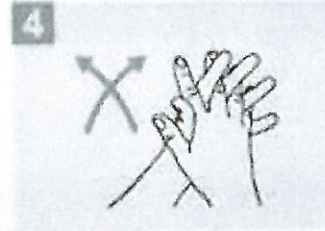
Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



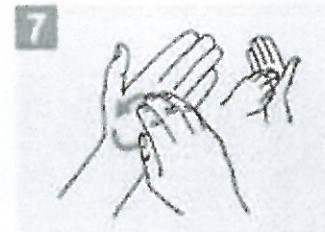
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



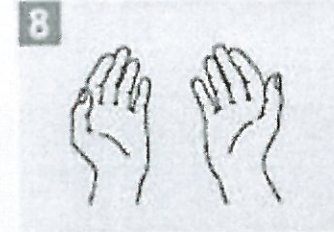
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



Una vez secas, sus manos son seguras,



Organización Mundial de la Salud

Seguridad del Paciente
FOR ALL THE WORLD, FOR ONE PATIENT AT A TIME

SAVE LIVES
Clean Your Hands



Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

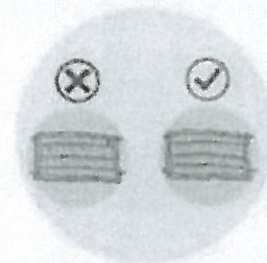
REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

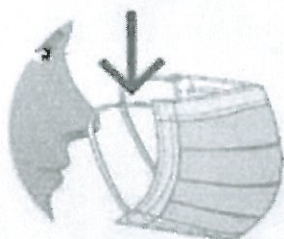
X. ANEXO 4

CORRECTA POSICIÓN DE LA MASCARILLA

Antes de colocarse la mascarilla descartable debe considerar lo siguiente:



1. Lavar las manos con agua y con jabón por al menos 20 segundos.
2. Revisar la mascarilla descartable para ver si encuentra en buenas condiciones (sin agujeros, fisuras u otros daños en la superficie). Si la mascarilla parece estar dañada, **NO LA USE**, reemplácela con una nueva.



3. Recuerde que nada debe interponerse entre su cara y la mascarilla, incluyendo el cabello, pelo facial, joyas, ropa, entre otros.
4. Si utilizas anteojos, retíratelos antes de ponerte la mascarilla.





Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

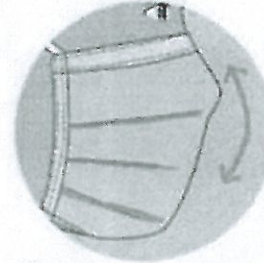
XI. ANEXO 5

USO ADECUADO DE LA MASCARILLA 3 PLIEGUES

A continuación, se mostrará una secuencia de pasos para colocarse correctamente la mascarilla descartable:



1. Asegúrate de que el lado correcto de la mascarilla quede hacia el afuera. El interior de la mayoría de las mascarillas descartables es de color blanco, mientras que el exterior podría ser blanco o de otros colores.
2. Antes de ponértelo, asegúrate de que el lado blanco vaya hacia tu cara. Colócate la mascarilla descartable. Poner una banda alrededor de una de tus orejas y luego la otra alrededor de la del otro lado.



3. Ahora que la mascarilla está en su lugar, usa el dedo índice y el pulgar para pellizcar la parte flexible del borde superior alrededor del puente de la nariz.
4. Ajusta el cubre bocas en tu cara y debajo de tu barbilla.





Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

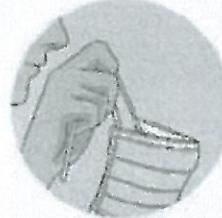
FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

XII. ANEXO 6

CORRECTO DESCARTE DE LA MASCARILLA



1. Lávate las manos antes de retirarte la mascarilla.



3. Utilizar las manos para sujetar las bandas para las orejas y sacarlas una por una.



2. No toque la parte frontal, ya que podría estar contaminada.



4. Botar la mascarilla en el recipiente de desechos.



5. Lávate las manos nuevamente.





Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

XIII. ANEXO 7

Se presenta un extracto de la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, sobre tipo de equipo a utilizar de acuerdo al nivel de riesgo de puesto de trabajo.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)						
	Mascarilla quirúrgica	Respirador N95 quirúrgico	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
Riesgo Muy Alto de Exposición							
Riesgo Alto de Exposición		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Riesgo Mediano de Exposición	<input type="radio"/>						
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	<input type="radio"/>						

O – Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata

** Esta relación de equipos de protección personal es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales. Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 quirúrgicos, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.

*** En el caso de puesto de trabajo de bajo riesgo a exposición a COVID-19, se podrá utilizar mascarillas comunitarias”.



Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

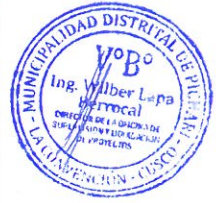
XIV. ANEXO 8

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

(Base legal: Artículo 8.3 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM)

Mediante el presente documento, yo, [_____] (indicar nombres y apellidos completos), identificado con Documento Nacional de Identidad N° [_____], domicilio en [_____], teléfono fijo [_____], celular [_____], correo electrónico [_____], declaro lo siguiente:

1. Soy trabajador/a de la empresa [_____] (indicar razón social de la empresa), identificada con Registro Único de Contribuyente N° [_____], en la que actualmente ocupo el cargo/puesto de: [_____], realizando las siguientes funciones [_____].
2. Estoy enterado/a y tengo pleno conocimiento que formo parte integrante del grupo con factores de riesgo para COVID-19, conforme a lo establecido en las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Nacional Sanitaria.
3. Cuento con el certificado de aptitud de mi estado de salud validado por el/la médico responsable de la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as o quien haga sus veces en el centro de labores de la empresa o entidad, el que deja expresa constancia que me encuentro APTO para la prestación de labores presencial a favor de la empresa.
4. Asimismo, el empleador y/o el/la médico responsable de la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as o quien haga sus veces me ha informado que la realización de labores presencial que me asignen no incrementa mi exposición a riesgo.
5. Voluntariamente deseo concurrir a trabajar a mi centro de labores.
6. Mi empleador/a me ha informado sobre la identificación del peligro, la valoración del riesgo y la aplicación de jerarquía de controles sobre mi puesto de trabajo ante el riesgo de contagio por COVID-19.
7. Mi empleador/a me ha informado y remitido información sobre las medidas preventivas que se han tomado en el centro de trabajo y en mi puesto.
8. Mi empleador me ha informado de los signos y síntomas característicos del SARV CoV2-COVID19 señalados en el ANEXO 2 del Documento Técnico "Lineamientos para vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19" contenido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA que a la fecha del retorno al trabajo no presento.
9. Mi empleador/a me ha informado que cumple la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; su Reglamento y modificatorias; las disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, según la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias; y las demás normas sanitarias que emita la Autoridad Nacional Sanitaria.



SDF



Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

"Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486"

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020



- 10. Mi empleador/a me ha informado que garantiza la entrega, capacitación sobre su uso adecuado, conservación y eliminación de los equipos de protección personal requeridos para mi cargo/puesto de trabajo.

Firmado en la ciudad de [_____], el día ____ del mes de _____ de 2020.

Nombre completo y firma del trabajador/a

El/la representante legal de la empresa y el/la médico responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces en el centro de labores de la empresa firman la presente declaración jurada en señal de conformidad y veracidad de la información declarada por el/la trabajador/a.

Nombre completo y firma del representante legal

Nombre completo, firma y sello del médico responsable o quien haga sus veces que autoriza



Sof



Título:

DIRECTIVA N° 001- 2020 – MDP/GM

“Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Marco del Decreto Legislativo N°1486”

REVISIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN:
26/05/2020

XV. ANEXO 9



Anexo II

DECLARACION JURADA TIPO

Yo,....., identificado con DNI N°....., con Teléfono Celular N°, domicilio real en, distrito de, provincia de, departamento de, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que la siguiente información personal (datos personales, antecedentes de viaje y estado actual de salud) proporcionado al Gobierno Regional de, es veraz en todo su contenido. En caso de no resultar cierta, acepto estar incurriendo en el Delito de Falsedad y, conforme a lo establecido por el Código Penal, seré denunciado ante la autoridad competente por el delito Contra la Salud Pública.

Antecedentes de viaje y estado actual de salud:

1. Los últimos 14 días previos a este viaje he visitado otro país: NO () SI (); de haber marcado si, especifique el nombre del o los países:
2. No haber tenido contacto con enfermos diagnosticados de COVID -19.
3. Actualmente, NO () SI () tengo los siguientes signos y síntomas: fiebre, tos, dolor de garganta y dificultad respiratoria; de haber marcado SI, especifique cuál: y desde hace cuántos días:
4. NO () SI () tengo alguna enfermedad crónica; de haber marcado SI, especifique cuál:, y desde cuándo (en años):

Asimismo, al ser beneficiario de un viaje humanitario (Lima -) en el marco de la pandemia COVID-19, **ME COMPROMETO Y ACEPTO** cumplir estrictamente con el protocolo establecido para el viaje que se me indique, así como, a cumplir con el **PERIODO DE CUARENTENA POR CATORCE (14) DÍAS** en el lugar y las condiciones que establezca el Gobierno Regional de y **ACEPTO CONOCER PLENAMENTE**, que en caso de incumplimiento, vulneración de las reglas y condiciones establecidas, seré denunciado ante la autoridad competente por el delito Contra la Salud Pública conforme lo establecido el Código Penal.

..... de..... de 2020



.....
Firma y huella
DNI: